



DECRETO N° 2315/24
 San Martín de los Andes 04 NOV 2024

VISTO:

El Expediente Electrónico N° EX-2024-00019957- -MUNIANDES- AMES#SG y la situación de la trabajadora Díaz Iriz Miguelina, legajo N° 2582 y;

CONSIDERANDO:

Que la situación laboral de la trabajadora Diaz Iriz Miguelina, legajo N° 2582, no se ha modificado y habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constató que la misma continúa inasistiendo sin justificación.

Que obran antecedentes de faltas injustificadas de la trabajadora Diaz Iriz Miguelina.

Que con fecha 29 de junio de 2022, mediante Disposición N° 67/22 se Exhortó y descontó dos (2) días a la trabajadora, por faltas injustificadas.

Que con fecha 16 de Diciembre de 2022, mediante Disposición N° 150/22, se Aperció y descontó tres (3) días a la trabajadora, por faltas injustificadas.

Que con fecha 25 de Enero de 2023, mediante Decreto N° 0289/23, se suspendió un (1) día, con descuento, a la trabajadora por faltas injustificadas.

Que con fecha 26 de Julio de 2023, mediante Decreto N° 1559/23, se suspendió dos (2) días, con descuento, a la trabajadora por faltas injustificadas.

Que con fecha 26 de Febrero de 2024, se envió Carta Documento N° 10516438 3, intimando a retomar tareas, por faltas injustificadas desde el 12 de febrero del 2024, al 22 de Febrero del 2024.

Que con fecha 27 de Febrero de 2024, mediante Decreto N° 0362/24, se suspendió tres (3) días, con descuento a la trabajadora por faltas injustificadas.

Que con fecha 04 de Octubre de 2024, mediante Decreto N° 2029/24, se procedió a descontar trece (13) días por faltas injustificadas y un (1) días de suspensión por faltas injustificadas.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

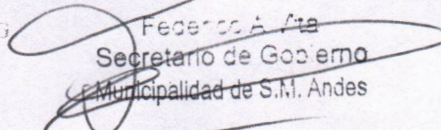
POR ELLO:

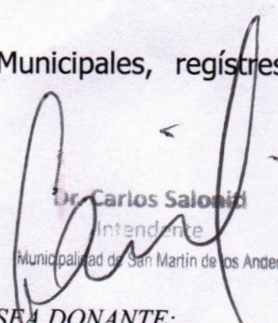
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: INSTRUYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO a la trabajadora Diaz Iriz Miguelina, legajo N° 2582, por haber incurrido en reiteradas inasistencias injustificadas, las cuales son causales de imponer cesantía, de acuerdo a lo establecido en el CCT, quedando la sanción que corresponda supeditada a la resolución del mismo.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente a la trabajadora involucrada, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 3º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

AG 
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de S.M. Andes


 Dr. Carlos Salomidi
 Intendente
 Municipalidad de San Martín de los Andes

681